

ITE-CG 06/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DE ESTE INSTITUTO.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo ITE-CG 02/2017 el Consejo General designó al responsable de archivos y aprobó la integración del Comité Técnico de Archivos el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Que con fecha quince de junio de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve mediante Acuerdo ITE-CG 41/2019 el Consejo General el Sistema Institucional de Archivos este Instituto.
- **5.** En Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de enero del presente año, el Comité Técnico de Archivos, conoció el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, elaborado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el cual señala

que le corresponde al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto. Así como, a lo establecido en el inciso a), numeral 2) del Sistema Institucional de Archivos que refiere que una de las atribuciones del Área Coordinadora de Archivos es elaborar y proponer el Plan Anual de Desarrollo Archivístico al Consejo General para su aprobación.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a los artículos 1, 4 fracción LVI y 23 de la Ley General de Archivos, este Ente Comicial tiene la calidad de sujeto obligado y, debe elaborar un programa anual de archivos, esto en virtud de que cuenta con el Sistema Institucional de Archivos, mismo que se publicará en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, por lo tanto y, toda vez que, el Comité de Archivos, así como el Área Coordinadora de Archivos de este Instituto elaboraron el Plan de Desarrollo Archivístico, por lo tanto, lo procedente para este Consejo General es pronunciarse al respecto.
- IV. Análisis. Tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Archivos, es necesario implementar estrategias que contengan las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia archivística, la Ley de referencia, señala, que:

"Artículo 23. Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente."

Asimismo, es importante señalar que, mediante Acuerdo ITE-CG 41/2019 se señaló dentro de sus atribuciones del Área Coordinadora de Archivos, elaborar y proponer el Plan Anual de Desarrollo Archivístico al Consejo General para su aprobación, por lo que, es indispensable puntualizar que, para el caso concreto, el Plan y Programa Anual de Desarrollo Archivístico tienen la misma calidad para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Aunado a lo anterior, dicho plan, tiene como objeto, sistematizar el proceso de gestión documental, con el fin de optimizar los procesos de organización y conservación documental de los archivos de trámite, concentración y en su caso histórico, esto con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, en este tenor, este Instituto, realizará las actividades descritas en el Plan que forma parte integrante del presente Acuerdo y, se adjunta como Anexo Único, dichas actividades serán supervisadas por el Comité Técnico de Archivos las desarrollarán el Comité Técnico de Archivos, componentes operativos y responsables de archivo de trámite, concentración e histórico.

El presente plan está diseñado para llevarse a cabo con el personal y el material que se encuentra disponible en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de esta manera, las acciones emprendidas darán cumplimiento al marco normativo aplicable en la materia y beneficiarán al contar con archivos organizados, actualizados, automatizados y a su vez, coadyuvarán en la rendición de cuentas y el ejercicio de la transparencia institucional.

Ahora bien, en cuanto a su contenido, la multicitada ley de la materia señala:

"Artículo 24. El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información."

El multicitado plan señala diversos criterios que se deben observar en el procedimiento, documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integrante del mismo, en cuyo contenido se aprecian los capítulos siguientes:

- Marco Normativo
- Objetivos
  - Objetivo General
  - Objetivos Específicos
- Planeación
- Recursos Humanos
- Cronograma

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueba el Plan Anual de Desarrollo Archivístico de este Instituto, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto

**TERCERO**. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo y su Anexo Único en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones